



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 28 de diciembre de 2018

Señora
CINDY RAMIREZ
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTCA COLOMBIA VIAL
Av. Ciudad de Cali No. 71 A - 72
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2018 -219994
FECHA:	26/12/2018
No. Referencia	N-2018 - 22343

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018-1057
REFERENCIA: AUTO N° 507 del 24/09/2018.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 507 del 24/09/2018, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTCA COLOMBIA VIAL, decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA RESTREPO CAÑÓN
Directora de Inspección y vigilancia

Proyectó: Karen Fernanda Guerrero *Karen G.*
Anexo lo anunciado en ☐ Folios
C.C Expediente Cód. 1.030.537.337

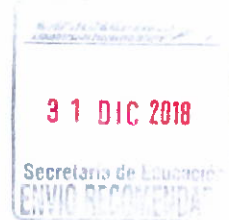
El presente Aviso permanecerá publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde Hora 07:00 AM

Hasta Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano



NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

507

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PÁGINA 1 DE 12
--	--	----------------

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 507	
FECHA	Bogotá, D.C., 24 SEP 2018
EXPEDIENTE	1 0 9 - 2 - 2 0 1 7 - 1 0 - 0 2 9 7
E.T.D.H.	Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial.
LOCALIDAD	10 -- Engativá
SEDE	AV Ciudad de Cali # 71 A – 72.
PROPIETARIA	Cindy Ramírez. C.C. No. 1.030.537.337.

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (E) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, 171 de la Ley 115 de 1994, 2.3.7.2.1 del Decreto Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16° del Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017¹, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y atendiendo a la competencia expresada en la Resolución No. 1425 de 10 de agosto de 2018, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

El establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano sujeto al presente procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, se denomina

¹ Artículo 2°.-Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así: **Artículo 16° Dirección de Inspección y Vigilancia. Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones, de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.**



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 507	FECHA 24 SEP 2018	EXPEDIENTE N° 1-09-02-2-2017-10-0297	PAGINA 2 DE 12
--------------------------------------	-------------------	--------------------------------------	----------------

Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial – CEA Colombia Vial, el cual, presuntamente, se encuentra prestando el servicio público educativo en la Av. Ciudad de Cali No. 71 A – 72, localidad de Engativá, en la Ciudad de Bogotá D.C., y es de propiedad de la señora Cindy Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.537.337.

2. HECHOS

2.1. El día 03 de junio de 2017, la profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá, señora Edna Viviana Niño Orjuela, realizó visita administrativa al establecimiento educativo denominado CEA Colombia Vial, ubicado en la Av. Ciudad de Cali No. 71 A – 72. Del acta de visita elaborada por la profesional, se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) SITUACION ENCONTRADA:

- 1) En el momento de la visita se observa publicidad como Centro de Enseñanza Automovilística. Ver registro fotográfico.*
- 2) Volante de publicidad con los contenidos de cursos de formación según ley 769 y Resolución 3245.*

RECOMENDACIONES:

No se puede ofrecer cursos de formación de conductores hasta tanto no cuente con la Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas // Curso de Formación de Conductores por parte de la D.L.E. Engativá, para la dirección registrada en esta acta. (...)" (Folios 3 a 5).

Con el mencionado escrito, se anexó registro fotográfico visible a folios 6 a 13 y de 17 a 20 del expediente.

2.2. El día 6 de junio de 2017, la profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá, señora Edna Viviana Niño Orjuela remitió, al Director Local de Educación de Engativá, Doctor Pablo Emilio Luna Gutiérrez, concepto técnico pedagógico, mediante el cual se sostuvo:

"(...) se logró establecer que no se encuentra prestando el servicio como CEA sino tienen PUNTO DE INFORMACIÓN y ofrecen los cursos de conducción con publicidad como CEA Colombia Vial, para lo cual se adjunta el acta de visita en tres (3) folios, registro fotográfico en siete (7) folios y folleto de publicidad en un (1) folio. (...)" (Folios 2 y 16)



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 507

FECHA 24 SEP 2018

EXPEDIENTE N° 1-09-02-2-2017-10-0297

PÁGINA 3 DE 12

2.3. El día 24 de agosto de 2017, mediante documento con radicado No. 1-2017-44080, el Director Local de Educación de Engativá, Doctor Pablo Emilio Luna Gutiérrez remitió, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, documentos con la finalidad de iniciar investigación administrativa en contra del establecimiento educativo denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial, por cuanto, presuntamente, se encontraba prestando el servicio público educativo sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento y registro de programas expedidos por la Dirección Local de Educación de Engativá. En el mencionado escrito, entre otras cosas, se manifestó:

"(...) A la fecha de remisión del presente caso para la iniciación del Proceso Administrativo Sancionatorio, no ha sido recibida en esta Dirección Local de Educación, ninguna solicitud o documento que permita dar inicio al proceso de legalización del denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA COLOMBIA VIAL. (...)" (Folio 1).

3. ANTECEDENTES PROCESALES

3.1. El día 20 de marzo de 2018, mediante auto No. 045, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito ordenó iniciar averiguaciones preliminares en contra del establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado CEA Colombia Vial, por cuanto, presuntamente, se encontraba prestando el servicio público de educación sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas expedido por la Dirección Local de Educación de Engativá. En el mencionado auto, por considerarlo conducente, pertinente y útil, se ordenó el decreto y practica de las siguientes pruebas:

"(...) 3.1. Visita Administrativa a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA Colombia Vial, en la que se verifique qué programas ofrece, y se aporten copias de la licencia de funcionamiento y sus modificaciones, si las hay; o de lo contrario, certificar que ese establecimiento no cuenta con la respectiva licencia.



AUTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 507	FECHA 24 SEP 2018	EXPEDIENTE N° 1-09-02-2-2017-10-0297	PÁGINA 4 DE 12
--------------------------------------	-------------------	--------------------------------------	----------------

3.2. *Oficiar a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA Colombia Vial, con el fin de que nos informe que clase de educación ofrece incluyendo los programas y la intensidad horaria. (...)*. (Folios 22 y 23).

3.2. El día 24 de abril de 2018, mediante documento con radicado No. I-2018-25331, la Dirección Local de Educación de Engativá, dando alcance a lo establecido en el auto 045 de 20 de marzo de 2018, remitió a esta Dirección copia del acta de visita administrativa realizada el día 11 de abril de 2018, al establecimiento educativo denominado CEA Colombia Vial, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72, junto con anexo fotográfico. En el mencionado documento, se manifestó: “(...) *Es de aclarar que el CEA Colombia Vial no cuenta con licencia de funcionamiento ni registro de programas en esta localidad. (...)*” (Folio 27).

En relación con el acta de visita realizada el 11 de abril de 2018, adjunta al documento remitido por la Dirección Local de Educación de Engativá, se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

“(...) IV.- SITUACION ENCONTRADA: (...)

1) *Se realiza visita administrativa de la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Cea Colombia Vial, en la que se verifique que programas ofrece, y se aporten copias de la licencia de funcionamiento y sus modificaciones si las hay; o de lo contrario certifique que ese establecimiento no cuenta con la respectiva licencia.*

Se encuentra establecimiento abierto con atención a público y se da información de CEA Driving Conduciendo ubicado en la localidad 1 (uno) de Usaquén en la Dirección Cra 8 c No. 185 A – 24, sin embargo, se observa publicidad del CEA Vial, únicamente.

2) *En el momento de la visita administrativa se encontraba (1) estudiante Jonathan Lozano C.C. 1.058.7202 de Bogotá quien informa verbalmente que en la sede de Colombia Vial le registraron los datos personales y las clases que tenía y practica las toma con CEA Driving Conduciendo.*

3) *Se adjunta copia de la publicidad entregada y copia del formato de matrícula en 2 folletos.*



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 507	FECHA 24 SEP 2018	EXPEDIENTE N° 1-09-02-2-2017-10-0297	PÁGINA 5 DE 12
--------------------------------------	-------------------	--------------------------------------	----------------

4) Se solicita copia de los formularios diligenciados por parte del CEA Colombia Vial y se entrega el correspondiente a la señora Alexandra Niño Alarcón. (1 Folio).

5) Se toma registro fotográfico donde se observa ubicación de publicidad al interior y exterior de la fachada. Se adjunta folleto publicitario de los cursos en 1 (un) folio. (...) (Folios 28 a 32).

Adicionalmente, con el acta de visita, se remitieron documentos fotográficos visibles a folios 33 a 37.

3.3. El día 18 de julio de 2018, mediante auto No. 315, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito ordenó iniciar el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra del establecimiento para el trabajo y el desarrollo humano denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial – CEA Colombia Vial, por cuanto, al parecer, esta institución educativa se encontraba prestando el servicio público, sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas debidamente expedido por la Dirección local de Educación de Engativá, en la sede ubicada en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72, y por publicitar un servicio del cual, al parecer, adolece de autorización.

Adicionalmente, en el mencionado auto, por considerarlo pertinente, conducente y útil, la Dirección de Inspección y Vigilancia ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

"(...)5.1.1. Oficiar a la Dirección Local de Engativá, para que en un término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, remita, con destino a esta Dirección, el concepto técnico pedagógico elaborado con ocasión a la visita administrativa realizada el día 11 de abril de 2018 al establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial - CEA Colombia Vial, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72.

5.1.2. Oficiar al Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial - CEA Colombia Vial, para que en un término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, remita, con destino a esta



AUTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 537	FECHA 24 SEP 2018	EXPEDIENTE N° 1-09-02-2-2017-10-0297	PAGINA 6 DE 12
--------------------------------------	-------------------	--------------------------------------	----------------

Dirección, los siguientes documentos: (i) informe detallando en el que se establezca que programas ofrece la institución educativa y la intensidad horaria; (ii) copia de licencia de funcionamiento y registro de programas; (iii) copia de registro de estudiantes matriculados; y (iv) las demás que considere pertinentes. (...)" (Folios 38 a 41).

El mencionado auto fue debidamente comunicado, de conformidad con lo establecido en los documentos visibles a folios 46 y 47 del expediente.

3.4. El día 23 de agosto de 2018, mediante documento con radicado No. I-2018-53157, la Dirección Local de Educación de Engativá, en respuesta a lo ordenado mediante auto No. 315 de 18 de julio de 2018, manifestó que:

"(...) el concepto técnico pedagógico requerido en el Auto No. 315 de 18 de julio de 2018 fue enviado en nuestra comunicación No. I-2018-25331 del 24 de abril de 2018, donde se señalaba que en el CEA COLOMBIA VIAL (...) continúa operando en el punto de información abierto al público en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72 en el Barrio Santa Helenita, adicionalmente en el momento de la visita se evidenció la comercialización de cursos en convenio con el CEA DRIVING CONDUCIENDO ubicada en la localidad de Suba según la dirección aportada por la señora Cindy Ramírez, como representante del CEA Colombia Vial y registrada en el Acta. Es de aclarar, que el CEA Colombia Vial no cuenta con licencia de funcionamiento ni registro de programas para esta localidad. ", de conformidad con las situaciones encontradas en el acta de la visita administrativa realizada el día 11 de abril de 2018 y de la cual ustedes tienen conocimiento.

Por lo anteriormente descrito, se podría determinar una presunta vulneración de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la naturaleza y estructura del servicio que pueden ofrecer los establecimientos para el trabajo y el desarrollo humano, según lo estipulado en los artículos 2.3.7.4.5. y 2.3.7.4.6. del Decreto 1075 de 2015. (...)" (Folio 53).

4. MATERIAL PROBATORIO.

4.1. Documento con radicado No. I-2017-44080 de 24 de agosto de 2017, por medio del cual, la Dirección local de Educación de Engativá remitió, a esta Dirección, documentos pertinentes para iniciar investigación administrativa al



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 507	FECHA 24 SEP 2018	EXPEDIENTE N° 1-09-02-2-2017-10-0297	PAGINA 7 DE 12
--------------------------------------	-------------------	--------------------------------------	----------------

establecimiento para el trabajo y el desarrollo humano denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial – CEA Colombia Vial (Folio 1).

4.2. Documento de fecha 6 de junio de 2017, por medio del cual la Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección local de Engativá remitió, al Director Local de Engativá, concepto técnico pedagógico con ocasión a la visita administrativa efectuada al CEA Colombia Vial (Folios 2 y 16).

4.3. Acta de visita administrativa de fecha 3 de junio de 2017 (Folios 3 a 5).

4.4. Documentos en los cuales se realizó registro fotográfico del establecimiento educativo y panfletos publicitarios de la institución (Folios 6 a 13; 17 a 20; y 33 a 37).

4.5. Documento con radicado No. I-2018-25331, mediante el cual se remitió, a esta Dirección, acta de visita administrativa realizada al CEA Colombia Vial, el día 11 de abril de 2018 (Folio 27).

4.6. Acta de visita administrativa de 11 de abril de 2018 (Folios 28 a 32).

4.7. Documento con radicado No. I-2018-53157 de 23 de agosto de 2018, por medio del cual, la Dirección Local de Educación de Engativá dio respuesta a lo ordenado por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en auto No. 315 del 18 de julio de 2018 (Folio 53).

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS.

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra del establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia Vial – CEA Colombia Vial:

5.1. CARGO ÚNICO: Se le endilga al establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado Centro de Enseñanza Automovilística Colombia



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 517

FECHA 24 SEP 2018

EXPEDIENTE N° 1-09-02-2-2017-10-0297

PAGINA 8 DE 12

Vial – CEA Colombia Vial, el cual, al parecer, se encuentra prestando el servicio público educativo en la sede ubicada en la Avenida Ciudad de Cali No. 71 A – 72, en la localidad de Engativá, en la ciudad de Bogotá, el hecho de prestar, ofrecer, desarrollar y certificar cursos de enseñanza automovilística sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas debidamente expedido por la Dirección local de Educación de Engativá; conducta evidenciada por la mencionada Dirección local mediante visita administrativa realizada el día 03 de junio de 2017 (Folios 3 a 5), visita administrativa realizada el día 11 de abril de 2018 (Folios 28 a 32), documentos fotográficos visibles a folios 6 a 13, 17 a 20 y 33 a 37, y documentos visibles a folios 25 y 53, del expediente, en los cuales se denotan las conductas presuntamente vulneradas por el establecimiento educativo sujeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio; infringiendo así las exigencias contemplada en los artículos 2.6.2.2., 2.6.3.1., 2.6.3.2., 2.6.3.3., 2.6.3.4., y el artículo 2.6.4.6. del Decreto Ley 1075 de 2015.

5.1.1. Normas Infringidas:

De acuerdo con el citado cargo, la institución investigada pudo incurrir en el incumplimiento de los siguientes artículos del Decreto 1075 de 2015:

“Artículo 2.6.2.2 Educación para el trabajo y el desarrollo humano. La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

Artículo 2.6.3.1. Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar



AUTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 597

FECHA 24 SEP 2018

EXPEDIENTE N° 1-09-02-2-2017-10-0297

PÁGINA 9 DE 12

programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título.

(...)

Artículo 2.6.3.2. Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

(...)

Artículo 2.6.3.3. Reconocimiento oficial. *Para las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter estatal, el acto administrativo de creación constituye el reconocimiento de carácter oficial.*

Artículo 2.6.3.4. Solicitud de la licencia de funcionamiento. El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información:

1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior.



AUTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 507	FECHA 24 SEP 2018	EXPEDIENTE N° 1-09-02-2-2017-10-0297	PAGINA 10 DE 12
--	--------------------------	--------------------------------------	-----------------

2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una.
3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.
4. Los principios y fines de la institución educativa.
5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto.
6. El número de estudiantes que proyecta atender.
7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción.

Artículo 2.6.4.6. Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.”. (Subrayado fuera de texto original).

6. SANCIONES PROCEDENTES.

De demostrarse la ocurrencia de este cargo, la sanción a imponer será la establecida en la norma que se transcribe a continuación:

“Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.7.4.6.: “ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial,



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 507

FECHA

24 SEP 2018

EXPEDIENTE N° 1-09-02-2-2017-10-0297

PÁGINA 11 DE 12

exigida por el artículo 138 de la ley 115 de 1994 la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento."

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia (E) de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir auto de cargos contra el establecimiento para el trabajo y el desarrollo humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COLOMBIA VIAL – CEA COLOMBIA VIAL, ubicado en Avenida Ciudad de Cali No. 71 A - 72, en la Localidad de Engativá, en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el presente auto.

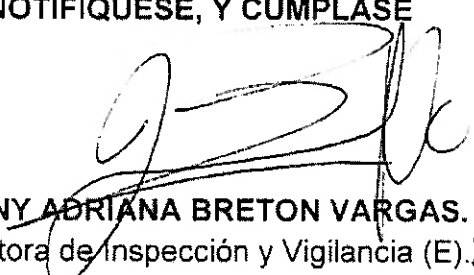
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento para el trabajo y el desarrollo humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COLOMBIA VIAL – CEA COLOMBIA VIAL, ubicado en Avenida Ciudad de Cali No. 71 A - 72, en la Localidad de Engativá, en la ciudad de Bogotá D.C., del presente auto de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No. 1-09-2-2017-10-0297 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A.

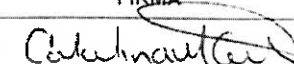


AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 537	FECHA 24 SEP 2018	EXPEDIENTE N° 1-09-02-2-2017-10-0297	PAGINA 12 DE 12
--------------------------------------	-------------------	--------------------------------------	-----------------

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


JENNY ADRIANA BRETON VARGAS.
Directora de Inspección y Vigilancia (E).

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Catalina María Gaviria Castañón	Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó y aprobó	
Andrés Alberto Unigarro Villota	Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	Analizó y Proyectó	